



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"PERU SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 082-2026-MDL

Layo, 27 de agosto de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 016-2026, de fecha 27 de agosto del año 2026, bajo la presidencia del Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON**, y la asistencia física de los Señores Regidores; **Prof. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE**, **Sra. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES**, **Sr. JULIAN HANCCO PALLARA**, **Sra. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ** y **Téc. BENITO SURCO AYMA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Artículo 9°, Inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que corresponde al concejo municipal entre otros: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 4421-2026, de fecha 06 de agosto de 2026, la Sra. Marcelina Cuti Acha, identificada con DNI N° 80125738, domiciliada en la Comunidad Campesina de Hilatunga, del Distrito de Layo, solicita exoneración de pago de alquiler de tienda externa N° 22 del mercado central de Layo, por 8 meses, por motivo de salud;

Que, mediante Informe N°00477-2026-FAA-SGDSySP-MDL, de fecha 11 de agosto de 2026, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, hace llegar la solicitud de la Sra. Marcelina Cuti Acha para ser evaluada en sesión de concejo municipal, manifestando





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



que la exoneración de pago corresponde a los meses de setiembre a diciembre de 2025 y de enero a abril de 2026, por motivos de situación familiar vulnerable y problemas de salud, los cuales han limitado el normal desarrollo de sus actividades económicas, afectando directamente su capacidad de generar ingresos para cumplir con sus obligaciones de pago;



Que, mediante Opinión Legal N° 214-2026-AJE/MDL, de fecha 12 de agosto de 2026, el Abg. Moisés Ramos Villares, Asesor Jurídico Externo, dictamina procedente la solicitud de la Sra. MARCELINA CUTI ACHA con DNI N° 80125738 de exoneración de la deuda por alquiler de tienda comercial N° 22 en el exterior del mercado municipal desde el mes de setiembre de 2025 hasta el mes de abril de 2026, acumulando 08 meses, por motivos de salud que no ha permitido laborar, en tal sentido el Concejo Municipal debe evaluar y pronunciarse;

Puesta a consideración del pleno, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, la exoneración del 50% del pago de alquiler de tienda comercial N° 22 en el exterior del mercado central del Distrito de Layo, solicitado por la Sra. Marcelina Cuti Acha, identificada con DNI N° 80125738, domiciliada en la Comunidad Campesina de Hilatunga, del Distrito de Layo, exoneración correspondiente a los meses de setiembre a diciembre del año 2025, debiendo pagar con normalidad los meses de enero a abril de 2026.

ARTICULO 2°. - **APROBAR**, el plazo para el pago de la deuda por alquiler de tienda comercial N° 22 en el mercado central de Layo, correspondiente a los meses de enero a abril de 2026 hasta el 30 de setiembre de 2026, de lo contrario la Sra. Marcelina Cuti Acha perderá el beneficio de exoneración de pago aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°. - **DISPONER**, al Gerente Municipal implementar la resolución administrativa correspondiente para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal bajo responsabilidad.

ARTICULO 4°. - **DISPONER**, al Gerente Municipal y Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal bajo responsabilidad.

ARTICULO 5°. - **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y unidades orgánicas que correspondan para su conocimiento, cumplimiento y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Desarrollo Social
UTI
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Araya
DNI 48049825
ALCALDE

